ADICION N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6464572 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ROBERTO JIMENEZ URUETA

CONSIDERACIONES: **1**. Que el 1 de marzo de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA)"**2**. Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato**. 3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo es la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($40.189.905)4.** Que NELSON DE LA ESPRIELLA MORALES, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 10 de octubre de 2024, solicita y recomienda Adicionar el contrato en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($1.935.076), **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1524 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6**. Que el ordenador del gasto subdirector del Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7**. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: : ADICIÓN- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.935.076)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato será de CUARENTA Y DOS MILLONES **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($42.124.981)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)NUEVE (9) pagos iguales los meses de agosto a Noviembre por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL M/CTE(4.465.545)** b)un último pago por el mes de diciembre por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (1.935.076) CLAUSULA TERCERA**: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1524 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA**: MODIFICACIÓN GARANTIAS: LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II**. CLÁUSULA QUINTA**: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Apoyo Administrativo Mixto **CLÁUSULA SEXTA:** REMISIÓN: Remítase la presente prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**. CLÁUSULA OCTAVA**: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA**: La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Daniela Palacios Saez
Revisó: Angelica Téllez cargo profesional grado 01